



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0052-2021-MDC/GM

Cachachi, 12 de abril del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: Expediente N° 0984-2021-MDC, con fecha 15 de marzo del 2021 presentado por el señor Cruz Antonio Jara Ramos con DNI N° 26710061, INFORME N° 05-2021-UAT-MDC, de fecha 26 de marzo del 2021 y OPINIÓN LEGAL N° 043-2021-MDC/OAJ de fecha de ingreso 30 de marzo del 2021, en cuanto a la solicitud de licencia de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como *función exclusiva de las municipales distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado; entre los cuales se evalúan aspectos como las condiciones de seguridad del establecimiento, Con el Decreto Legislativo N° 1200, se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la precitada Ley N° 28976, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;*

Que mediante el Artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, precitada, establece que *"las Licencias de Funcionamiento – Autorización que otorgan a las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción. (...), el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga en la realización de la actividad económica en un plazo determinado. (...)", y en su artículo 4° sobre los Sujetos Obligados, establece que "Están obligados a tener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que desarrollen tales actividades" y sobre la Entidad Competente, establece que "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a*



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0052-2021-MDC/GM

Ley, son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.- La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Solicitud con carácter de Declaración Jurada con fecha 15 de marzo del 2021 presentado por el señor Cruz Antonio Jara Ramos con DNI N° 26710061, solicita Licencia de Funcionamiento para apertura de oficina de la "Empresa de Transportes y Turismo Huayanmarca SRL" con Actividad Económica Principal: 4921-Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros por vía terrestre y Actividad Económica Secundaria: 4923-Transporte de carga por carretera, tal como se muestra en su Ficha RUC;

Que, mediante INFORME N° 05-2021-UAT-MDC de fecha 26 de marzo del 2021, el Bach. Econ. Ángel Gabriel Aguirre Trigoso informa que visto la solicitud asignado con el Expediente N° 0984-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, presentada por el señor Cruz Antonio Jara Ramos con DNI N° 26710061, con domicilio real en el caserío Huayanmarca, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, y en calidad de representante legal de su negocio Empresa de Transportes y Turismo Huayanmarca S.R.L., solicita la expedición de apertura de licencia de funcionamiento de su negocio con RUC N° 20606839155, con domicilio real en el Jr. 30 de Mayo s/n, cercado Cachachi, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y actividad económica principal es 4921-Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros por vía terrestre. En tal sentido el solicitante para acreditar su pedido presenta todos los requisitos exigidos por esta Municipalidad como: A. Formato de Solicitud con Carácter de Declaración Jurada, B. Copia de Ficha RUC N° 20606839155, C. Copia de contrato de local, D. Copia de DNI del Representante Legal, E. 2 fotografías de frente tamaño pasaporte a color, F. Recibo de ingresos N° 1330 por el concepto de pago por licencias de funcionamiento por S/. 88.00 (Ochenta y Ocho con 00/100 soles) y habiendo cumplido con presentar todos los documentos exigidos, la Unidad de Administración Tributaria informa que en efecto resulta procedente lo solicitado en el visto por el administrado;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 043-2021-MDC/OAJ de fecha 30 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi, emite "OPINIÓN FAVORABLE emitir Certificado de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a favor del Cruz Antonio Jara Ramos con DNI N° 26710061, con domicilio real en el caserío Huayanmarca, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, y en calidad de representante legal de su negocio Empresa de Transportes y Turismo Huayanmarca S.R.L., solicita la



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0052-2021-MDC/GM

expedición de apertura de licencia de funcionamiento de su negocio con RUC N° 20606839155, con domicilio real en el Jr. 30 de Mayo s/n, cercado Cachachi, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y actividad económica principal es 4921-Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros por vía terrestre, bajo Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Legislativo N° 1200, Ley N° 28976, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y modificatorias; a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR la Licencia de Funcionamiento a favor del señor **Cruz Antonio Jara Ramos** con DNI N° 26710061, para apertura de oficina de la "Empresa de Transportes y Turismo Huayanmarca S.R.L" con domicilio real en el Jr. 30 de Mayo s/n, cercado Cachachi, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y actividad económica principal es 4921-Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros por vía terrestre.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Unidad de Administración Tributaria emisión del Certificado de la "Licencia de Funcionamiento" según el formato aprobado, quién además deberá supervisar y el uso adecuado de la misma según el rubro solicitado.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique el presente acto a la Unidad de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, al administrado y a los órganos estructurados competentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo GM
- 2.- Secretaría General
- 3.- UAT
- 4.- SUB GAF
- 5.- Imagen
- 6.- Interesado



Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal